

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA.—Sábado 9 de Febrero de 1878.

NUM. 6.

**CONDICIONES.**—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán grátia ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## PARTE OFICIAL.

### Gobierno del Estado de Hidalgo.

Secretaría de Hacienda del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Seccion 1ª—Circular núm. 5.—Habiéndome recibido diversas consultas en esta Secretaría, sobre la aplicacion que deba darse á lo preceptuado en algunas fracciones del art. 12 de la ley núm. 131, el ciudadano Gobernador del Estado se ha servido ordenar la expedicion de la presente circular, resolviendo de antemano, para inteligencia de esa administracion, los casos que puedan presentarse.

Primero. El dueño de una finca, establecimiento ó giro, no pagará la contribucion del 4 p<sup>o</sup>, por las utilidades que tenga de esa misma finca, establecimiento ó giro; pero si además de lo que le produzcan esas empresas, percibiére aprovechamientos de otra procedencia, estará obligado por estos últimos á satisfacer aquella contribucion.

Segundo. Los propietarios de fincas, establecimientos ó giros, que paguen el derecho predial, pero que sin embargo, trabajen personalmente para subsistir y tengan una utilidad mayor de ochenta pesos anuales, están afectos al pago de la contribucion del 4 p<sup>o</sup>.

Tercero. El individuo que posea predios y establecimientos mercantiles, y tenga á la vez sueldo ó salario, deberá cubrir la contribucion predial, la de giro mercantil y la de 4 p<sup>o</sup>; exceptuando los comprendidos en la fraccion 8ª.

Recomiendo á vd. la revision escrupulosa de los padrones del impuesto á que me refiero, en cuanto á los efectos del art. 11 de la citada ley núm. 131.

Libertad en la Constitucion. Pachuca, Enero 25 de 1878.—*Madrid.*—Ciudadano Administrador de rentas de.....

Secretaría de Hacienda del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Seccion 1ª—Circular núm. 6.—Como aclaracion al decreto núm. 280, el ciudadano Gobernador del Estado se ha servido disponer se manifieste á vd., como lo hago, que la exaccion del pago de la contribucion del 4 p<sup>o</sup> sobre capital moral, que acordó la honorable Legislatura, para los que prestaron servicios personales durante la última revolucion, solo comprendo el tiempo que esos servicios hayan durado; esto es, al año de 76 en su mayor parte, cuyas contribuciones se consideraron ya rezagadas: que por lo tanto, no es de compensarse como se ha llegado á creer, lo servido en aquella fecha con pagos posteriores.

Respectivamente á la fraccion 7ª art. 12 de la ley núm. 131, tambien es de advertirse á vd., que como no está reglamentada la guardia nacional en el Estado, y por consecuencia, no hay un número fijo de ciudadanos alistados para el servicio, debe esa Administracion exceptuar accidentalmente á los que de hecho le conste se pongan sobre las armas, y siempre como se ha dicho, por el tiempo que eso sea, dando cuenta á esta Secretaría.

Libertad en la Constitucion. Pachuca, Enero 25 de 1878.—*Madrid.*—Ciudadano Administrador de rentas de.....

Secretaría de Hacienda del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Seccion 1ª—Circular núm. 7.—El Ejecutivo del Estado, para evitar entorpecimientos en las cuentas del presente mes, ha acordado que para pagar esa Administracion los sueldos de planta, ha-

ga solamente una confronta con la ley, de las nóminas que se le presenten, y que por cuanto respecta á esa Administracion, en el presente mes, cubra las dotaciones que constan en la planta que remitió, á reserva de señalar la correspondiente conforme al artículo 147 del reglamento vigente.

Libertad en la Constitucion. Pachuca, Enero 28 de 1878.—*Madrid.*—Ciudadano Administrador de rentas de.....

Gefatura política de Ixmiquilpan.—Para conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, tengo la honra de participar á vd. haberse conservado inalterable la paz pública de este Distrito en la segunda quincena del mes próximo pasado.

Sírvase vd. ordenar se me acuse recibo.

Libertad y Constitucion. Ixmiquilpan, Febrero 2 de 1878.—*P. Alamilla.*—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Apam.—Para que se digne vd. dar cuenta al ciudadano Gobernador, me es honroso participarle que durante la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado, ha permanecido inalterable la paz pública en el Distrito de mi cargo.

Sírvase vd. ordenar se me acuse recibo.

Libertad y Constitucion. Apam, Febrero 6 de 1878.—*A. Gómez.*—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Huichapan.—Tengo el honor de participar á vd., para que se sirva dar cuenta al ciudadano Gobernador, que en la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado, se ha mantenido inalterable la tranquilidad pública en toda la demarcacion de este distrito.

Libertad y Constitucion. Huichapan, Febrero 4 de 1878.—*Ricardo Curricarte.*—C. Secretario del superior Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Jacala.—Tengo el honor de participar á vd., para conocimiento del C. Gobernador, que en el distrito de mi cargo no se ha alterado la tranquilidad pública durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Libertad y Constitucion. Huejutla, Febrero 4 de 1878.—*Ricardo Ocaliz.*—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Gefatura política de Metztitlan.—Para conocimiento del C. Gobernador, tengo la satisfacion de participar á vd. que durante la segunda quincena del mes próximo pasado, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este distrito.

Libertad y Constitucion. Metztitlan, Enero 2 de 1878.—*José María Escamilla.*—C. Secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Gefatura política de Zimapan.—En los municipios de esta cabecera y Tasquillo, no sufrió alteracion alguna la tranquilidad pública durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd., para conocimiento de esa superioridad.

Libertad y Constitucion. Zimapan, Febrero 6 de 1878.—*Emeterio Menloza.*—C. Secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Juzgado de primera instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los veintidos dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, por ante mí, el C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de primera instancia de este distrito, compareció el C. Zeferino Sanchez Coronel, manifestando un oficio recibido de la presidencia municipal y el decreto núm. 5 de la honorable asamblea de este municipio, por los que se le hace saber haber sido nombrado constitucionalmente juez 3º conciliador suplente de esta cabecera, previniéndoselo en el oficio se presente ante este juzgado á prestar la protesta de ley; y dando á ello cumplimiento, puesto en pie, se le hizo por el suscrito juez la pregunta siguiente: «¿Protestais sin reserva alguna, como juez 3º conciliador suplente, guardar la Constitución general de la República, promulgada y sancionada en 1857, la particular del Estado, los principios proclamados en el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, con sus adiciones á las leyes de Reforma elevadas á la categoría de principios constitucionales y las que de ellas emanen?» El comparente contestó: «Sí protesto.» A lo que el referido juez repuso: «Si así lo hiciéreis, la nación os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo que concluyó la presente acta; disponiendo el señor juez se extiendan cuatro ejemplares iguales, remitiéndose dos al superior gobierno, uno al tribunal superior de justicia y el otro para el archivo de este juzgado, firmando el comparente con el presente juez.—Doy fé.—*Lic. Sixto Vega.—Zeferino Sanchez.*—Por ausencia del secretario, *Joaquin H. Ortega.*

Juzgado de primera instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los veintidos dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, por ante mí, el C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de primera instancia de este distrito, compareció el C. Anselmo Gallegos, manifestando un oficio de la presidencia municipal y decreto núm. 5 de la honorable asamblea de este municipio, por los que se le hace saber haber sido nombrado constitucionalmente juez conciliador suplente de la seccion de Coahuila, previniéndoselo en el oficio se presente ante este juzgado á prestar la protesta de ley; y dando á ello cumplimiento, puesto en pie, se le hizo por el suscrito juez la pregunta siguiente: «¿Protestais sin reserva alguna, como juez conciliador, guardar la Constitución general de la República promulgada y sancionada en 1857, la particular del Estado, los principios proclamados en el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, con sus adiciones, las leyes de Reforma elevadas á la categoría de principios constitucionales y las que de ellas emanen?» El comparente contestó: «Sí protesto.» A lo que el referido juez repuso: «Si así lo hiciéreis, la nación os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo que concluyó la presente acta, disponiendo el señor juez se extiendan cuatro ejemplares para remitir dos al superior gobierno del Estado, uno al tribunal superior de justicia y otro para el archivo de este juzgado, firmando el comparente con el presente juez.—Doy fé.—*Lic. Sixto Vega.—Anselmo Gallegos.*—Por ausencia del secretario, *Joaquin H. Ortega.*

Juzgado de primera instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los veintidos dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, por ante mí, el C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de primera instancia de este distrito, compareció el C. Fructuoso Sagaon, manifestando un oficio recibido de la presidencia municipal y el decreto núm. 5 de la honorable asamblea de este municipio, por los que se le hace saber haber sido nombrado constitucionalmente juez 2º conciliador propietario de esta cabecera, previniéndoselo en el oficio se presente ante este juzgado á prestar la protesta de ley; y dando á ello cumplimiento, puesto en pie, se le hizo por el suscrito juez de primera instancia la pregunta siguiente: «¿Protestais sin reserva alguna, como juez 2º conciliador, guardar la Constitución general de la República, promulgada y sancionada en 1857, la particular del Estado, los principios proclamados en el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, con sus adiciones, las leyes de Reforma elevadas á la categoría de principios constitucionales y las que de ellas emanen?» El comparente contestó: «Sí protesto.» A lo que el referido juez repuso: «Si así lo hiciéreis, la nación os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo que concluyó la presente acta, disponiendo el señor juez se extiendan cuatro ejemplares iguales, remitiéndose dos de ellos al superior gobierno, uno al tribunal superior de justicia y el otro para el archivo de este juzgado, firmando el comparente con el presente juez.—Doy fé.—*Lic. Sixto*

*Vega.—Fructuoso Sagaon.*—Por ausencia del secretario, *Joaquin H. Ortega.*

En la ciudad de Pachuca, á los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, presente en la direccion del Instituto Literario del Estado, ante los prefectos y alumnos, el C. Lic. Luis Calderon, catedrático de primer año de jurisprudencia, según el nombramiento que en su persona hizo el ciudadano gobernador, fué interrogado por el ciudadano director en estos términos: «¿Protestais sin reserva alguna guardar las adiciones y reformas á la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y cumplir fielmente con las obligaciones de vuestro empleo?»

Y habiendo contestado el ciudadano catedrático: «sí protesto,» el ciudadano director añadió: «si así lo hiciéreis, la nación os lo premie, y si no, os lo demande.»

Con lo que concluyó esta acta que firmó por triplicado el citado catedrático ante el secretario que suscribe.—*Miguel Mancera de San Vicente.*—*J. de Jesus Medina,* secretario.—*Luis Calderon.*

En la ciudad de Pachuca, á los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, presente en la direccion del Instituto Literario del Estado, ante los prefectos y alumnos el C. Dr. Joaquin Alatrste, catedrático de anatomía y farmacia, según el nombramiento que se sirvió conferirle el ciudadano gobernador, fué interrogado por el ciudadano director en estos términos: «¿Protestais sin reserva alguna guardar las adiciones y reformas á la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y cumplir fielmente con las obligaciones de vuestro empleo?»

Y habiendo contestado el ciudadano catedrático: «sí protesto,» el ciudadano director añadió: «Si así lo hiciéreis, la nación os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo que concluyó esta acta que firmó por triplicado el mismo catedrático ante el secretario que suscribe.—*Miguel Mancera de San Vicente.*—*J. de Jesus Medina,* secretario.—*Joaquin J. Alatrste de Lope.*

Estado de Hidalgo.—Presidencia municipal de Pachuca.—Por la Secretaría de la Honorable Asamblea Municipal de esta ciudad se ha comunicado á esta oficina lo siguiente:

La Honorable Asamblea de este Municipio, en sesion del dia 10 del que cursa, aprobó la siguiente adición al acuerdo de la misma de 12 de Junio del año próximo pasado, que dice así:

Si á los propietarios de las líneas situadas á las márgenes del rio que atraviesa esta ciudad, no les conviniese formar las nuevas bardas de que trata el acuerdo relativo, se les dará en propiedad á las personas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo dispuesto por la Presidencia Municipal.

Lo que por acuerdo de esta oficina se pone en conocimiento de los vecinos de esta capital, para los efectos del citado acuerdo.

Pachuca, Enero 24 de 1878.—*Vergara Lope.*

Gefatura de Hacienda del Estado de Hidalgo.—Habiendo mandado el gobierno general que mensualmente se apliquen 500 pesos hasta amortizar la suma de 6,466 pesos 53 centavos que la federacion adeuda con motivo del préstamo que en Diciembre de 1876 impuso el Gobierno del Estado, con autorizacion suprema; por el presente se convoca á los señores que figuran á continuacion, á efecto de que del 15 al último dia del presente mes, ocurran á esta Gefatura de Hacienda, para hacerles el pago en el órden que á continuacion se expresa:

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| Sres. José García.....  | \$ 20 00 |
| Gómez y Gonzalez.....   | 25 00    |
| Pablo Cortés .....      | 25 00    |
| Manuel G. Castillo..... | 8 33     |
| Ignacio Castañon .....  | 16 77    |
| Manuel Argüdin.....     | 16 66    |
| Evaristo Diaz.....      | 4 00     |
| Gregorio Mejía.....     | 6 00     |
| Ignacio Zepeda.....     | 6 00     |
| Eulogio Violante.....   | 4 00     |
| Felipe Guerrero.....    | 6 00     |

Al frente.....\$ 137 76

|                                                |           |
|------------------------------------------------|-----------|
| Diferencia                                     | 187 76    |
| Francisco Manzano                              | 0 00      |
| Dario Carmona                                  | 4 00      |
| Ventura Meneses                                | 25 00     |
| Carlos Ortuño                                  | 25 00     |
| Benito Pardo                                   | 16 67     |
| Ramon Garcés                                   | 33 33     |
| Felipe Vazquez                                 | 25 00     |
| Juan Bull                                      | 25 00     |
| Vicente Herrera                                | 25 00     |
| Maquivar y Compañia                            | 50 00     |
| Adolfo Merchuyor                               | 65 37     |
| Francisco Lambert                              | 50 00     |
| José Telloz Giron, á buena cuenta de 75 pesos. | 11 87     |
| Total                                          | \$ 500 00 |

Los interesados deben traer consigo copia por duplicado y autorizada de los recibos expedidos por la oficina recaudadora donde verificaron el pago, así como los recibos correspondientes, duplicados tambien, de las sumas que se sellan: ambos documentos en hojas enteras de papel común, y sin estampillas, por estar comprendidos en las excepciones que establece la ley del timbre.

Pachuca, Febrero 7 de 1878.—Juan Peña.

Nota.—Oportunamente se convocará á las personas que en Mayo próximo deban recibir el todo ó parte de lo que se les adeuda; pues en esta lista solo figuran los saldos de pequeñas cantidades.

## GACETILLA.

### El Gobernador del Estado.

Con fecha 2 del corriente se ha vuelto á encargar del poder ejecutivo del mismo.

El 5 de Febrero de 1857.

Veintiun años hace que México respira con amplitud el ambiente purísimo de la libertad. Veintiun años ha que quedó definitivamente asegurado en nuestra Carta magna el ejercicio de los derechos primitivos del hombre, de esos caracteres esenciales de la personalidad humana: la libertad, la igualdad, la sociabilidad.

Ante el recuerdo de tan gran conquista, no puede menos que latir con entusiasmo el corazón de todo buen mexicano.

El Estado de Hidalgo, que siempre ha dado las mas altas pruebas de su patriotismo, ha solemnizado debidamente acontecimiento tan fausto para toda la República.

La inauguración de los trabajos de la vía férrea que pronto unirá su capital con la de esta última, y que tuvo lugar en ese memorable día, contribuyó á aumentar el entusiasmo que se notaba en todos los habitantes de aquella.

En uno de nuestros próximos números publicaremos las alocuciones que con tan plausible motivo pronunciaron el ciudadano gobernador y otros varios ciudadanos.

Nosotros hacemos votos fervientes porque nuestra querida México marche por el sendero del progreso sin que la mas ligera nubecilla se interponga empañando el límpido cielo de su engrandecimiento social.

### Nuevo Colegio.

La ilustrada Srita. María de Jesus Buena, profesora titulada, ha abierto, con fecha 1º del mes actual, en el núm. 6 de la calle de Zaragoza de esta ciudad, un nuevo plantel de instruccion para niñas.

Bien conocidos por la sociedad el talento y finas maneras que adornan á la apreciable y joven Srita. Buena, nos apresuramos á participar, porque nos es muy grato y satisfactorio, la apertura del establecimiento á que aludimos, aconsejando, tanto á los padres de familia que habitan en la capital del Estado, como á los que residen en los distritos del mismo, manden á sus hijas á aquel, donde no dudamos lograrán alcanzar la educación mas esmerada.

A continuación insertamos el impreso en el que expuso el programa de enseñanza y anunció la apertura del relacionado Instituto su recomendable directora.

"Tengo la honra de participar á vd., que el día 1º del mes entrante se abrirá bajo mi dirección, en el núm. 6 de la calle de Zaragoza de esta ciudad, un colegio para niñas, en el que se enseñarán los ramos siguientes:

"Lectura, escritura, aritmético, gramática castellana, urbanidad, costura, bordados, tejidos, geometría, geografía, higiene doméstica, dibujo lineal, historia sagrada, idem de la República, francés y música.

"Para comodidad, principalmente de las familias foráneas, no solo se admitirán en el establecimiento niñas que concurran á las horas de enseñanza, sino tambien pupilas.

La pensión que se pague por cada niña será convencional y proporcionada á los ramos que se le enseñen y á la asistencia que reciba.

"La academia de música será servida por el profesor D. Ignacio Solares, la de francés por D. Juan Magnoni y las demas por la que suscribe.

"Las personas que quieran honrar este establecimiento mandando á sus niñas, pueden estar seguras de que en todo lo relativo á la educación se tomará grande empeño, cuidando principalmente de que haya moralidad.

"Pachuca, Enero 16 de 1878.—María de Jesus Buena."

### Ferrocarril del Estado.

El 5 del actual se inauguraron solemnemente los trabajos del ferrocarril que debe unir esta ciudad y la de Tulancingo con la capital de la República.

La violencia con que se ha dado principio á tan importante obra, habla muy alto en favor de las autoridades del Estado, que han tomado el mayor interes en que cuanto antes quede realizada.

El ciudadano Gobernador ha dado una prueba mas del interes que tiene en procurar los adelantos materiales del Estado.

### Adalberto G. Andrade.

Sabemos que este querido y apreciable amigo nuestro, que hace algun tiempo obtuvo el título de abogado, previos los exámenes correspondientes que sustentó con notable expedicion ante los Tribunales de la capital de Puebla, se halla actualmente radicado en Tulancingo, donde ejerce su difícil pero hermosísima profesion.

Le deseamos una numerosa clientela, aconsejando á los tulancingueños y demas hijos del Estado, acudir á los conocimientos del inteligente abogado cuando tengan que recurrir á los tribunales á deducir sus derechos.

## SECCION DE AVISOS.

En los autos promovidos por la Sra. Dª Regina Soto de Ponce, como representante de sus menores hijos, y albacea de la testamentaria de su finado esposo José María Ponce, pidiendo licencia para la venta de los terrenos denominados "El Peral," "El Capulin" y "El Peral," pertenecientes á la misma testamentaria y avaluados por los peritos CC. Márcos y Juan Hernandez y Sosa en la cantidad de 611 pesos, previo el informe de utilidad rendido por los abogados CC. José María Carbajal y Gabriel Ormachica, el ciudadano juez de primera instancia de este Distrito Lic. José María Lezama, por auto del día de ayer, ha concedido licencia á la Sra. Soto de Ponce, para la venta de los expresados terrenos, señalando para las almonedas, los días 30 del presente, 11 y 21 del entrante Febrero, á las tres de la tarde, siendo la última con calidad de remate; y ha mandado se fijen edictos en los parajes públicos de esta ciudad y se publiquen en los periódicos titulados *Monitor Republicano* de la capital de la República y *Oficial* de la capital del Estado.

Lo que hago saber al público, en cumplimiento de lo mandado, á fin de que las personas que quieran hacer postura, pasen á este juzgado los días y hora señalados.

Tulancingo, Enero 24 de 1878.—Refugio Rojas, escribano público.

3—1

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos del juicio verbal seguidos por el C. Victorino Mejía, como cesionario de la Sra. Felipa Olaco, contra el C. Manuel V. Martínez, se ha mandado con fecha de hoy se proceda al remate de la casa nombrada "La Leona," de su propiedad, que le fué embargada, ubicada en la Plazuela de la Reforma y valuada por el perito C. José María Ravelo, en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos; señalándose para las almonedas los días 9, 14 y 18 del corriente; siendo la última con calidad de remate.

Lo que se hace saber al público por el presente, para que las personas que deseen hacer postura, concurren á este juzgado los días señalados; en donde se les ministrarán los datos que soliciten.

Actopan, Febrero 4 de 1878.—Crisóforo García.—Asistencia, J. Luis Estrada.

Gobierno municipal de Omilán.—Habiendo presentado el C. Antonio Calderón, en esta oficina de mi cargo, una burra parda que encontró en la rancharía de la Cruz, y la cual ha sido valorizada en ocho pesos por los peritos CC. Manuel Zeron y Antonio Juárez, en cumplimiento del artículo 810 del código civil se pone en conocimiento del público, para que la persona que se considere con derecho á dicha burra, pase á deducirlo en el término de veinte dias contados desde esta fecha, en la inteligencia de que, si pasado el plazo fijado no hubiere quien reclame la propiedad, se procederá á su venta, como lo dispone el art. 818 del citado código civil. Omilán, Enero 28 de 1878.—D. Mungula. 1-1

Estado de Hidalgo.—Juzgado de primera instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos por el C. Calixto Hernandez, denunciando el intestado de su hermano Pedro Hernandez, obra un auto que en lo conducente es como sigue:

"Ixmiqulpan, Junio 23 de 1877.—Apareciendo de la anterior informacion comprobado el fallecimiento de Pedro Hernandez, se ha por denunciado el intestado del mismo. . . Y convóquense por edictos en los parajes públicos de esta villa y avisos en los periódicos *Oficial* del Estado y *Federalista* que se publica en México, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de que se trata, ya como herederos, ya como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta dias; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo hicieron. Lo decreté y firmé con el secretario, yo el C. Lic. Angel García de la Peña, juez constitucional de 1ª instancia de este Distrito. Doy fé.—A. García.—Luis M. Flores, secretario."

Y para que llegue á conocimiento de quienes corresponda para los efectos del auto anterior, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 5 de 1878.—A. García.—Luis M. Flores, secretario. 3-1

## CONVOCATORIA.

Presidencia municipal de Atotonilco el Grande.—Estando vacante el empleo de profesor de primeras letras de la escuela de niños de esta cabecera, por acuerdo de la honorable asamblea se expide la presente para que la persona que pretenda optarlo con la dotacion de cuarenta pesos mensuales que tiene asignados, dirija su solicitud á esta oficina, acompañando al mismo tiempo el título respectivo de su profesion.

Atotonilco, Enero 25 de 1878.—Luis Ballesteros. 3-1

Juzgado de primera instancia del Distrito de Molango.—Aviso.—En los autos del intestado de D. Simon Contreras, vecino que fué de esta cabecera, el ciudadano juez, con fecha 8 de Noviembre del año anterior, mandó convocar por medio de edictos en los parajes públicos de la misma y anuncios en el *Monitor Republicano* y *Periódico Oficial* que ven la luz pública, el primero en México y el segundo en Pachuca, á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ora como herederos, ora como acreedores, para que pasen á deducirlo dentro de treinta dias siguientes al de la primera publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, se pone el presente.

Molango, Enero 23 de 1878.—F. Briseño.—P. Martinez, secretario. 3-1

Juzgado de primera instancia del Distrito de Huichapan.—En los autos del intestado del finado Lorenzo García, vecino que fué de esta ciudad, el suerito juez interino de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoquen por medio de edictos que se fijarán en los parajes mas públicos de esta ciudad, así como por los periódicos, *Oficial* del Estado y *Siglo XIX* que se publica en la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicacion, se presenten á deducirlo; bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huichapan, Noviembre 6 de 1877.—M. Cervantes.—José María Chavez Nava, secretario. 3-1

Juzgado de primera instancia de Pachuca.—En el expediente sobre ejecucion de lo determinado en el juicio verbal que siguió el C. Lic. Miguel Mejía contra el C. Carlos Mata, sobre pesos, por disposicion del ciudadano juez segundo de primera instancia de este distrito se embargó al demandado lo siguiente: Una casa de su propiedad situada en el Mineral del Monte y que linda con las de los CC. José María García, Macario Rodriguez y Eusebio Velazquez, y vereda que conduce al barrio del Furor, y la parte que pueda corresponderle al mismo C. Mata en el rancho nombrado de «Rufina» ubiendo en dicho Mineral entre los cerros del Purero, Mascuapa, Cantera vieja y el rancho de Juan Parra.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 193 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente para que surta sus efectos legales. Pachuca, Febrero 1º de 1878.—José T. Diaz, secretario. 1-1

## La Ley del Timbro reformada.

En las administraciones de rentas del Estado, se vende al precio de un real el ejemplar.

## Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la coleccion que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y seicenta y cinco el 3º

FABRICA MODELO DE CHOCOLATE. } LA FLOR DE TABASCO. } RIVERA DE SAN COSME, MEXICO.  
DESPACHIO: CALLE DE TACUBA BAJOS DEL NUM. 3, DONDE ESTA PINTADA UNA FLOR COLORADA.

## IMPORTRANTES.

1º Consejo Superior de Salubridad del Distrito Federal.—Este superior Consejo, en sesion de ayer, ha tenido á bien nombrar á vdes. para que practiquen una visita á la fábrica de chocolate conocida con el nombre de «LA FLOR DE TABASCO», sirviéndose producir el informe respectivo.—Libertad en la Constitucion, México, Diciembre 28 de 1877. Domingo Orvañanos.—CC. doctores Agustin Reyes y Nicolás R. de Arellano, miembros del Consejo Superior de Salubridad.

2º CC. Miembros del Consejo Superior de Salubridad del Distrito Federal.—Los ciudadanos miembros de ese Consejo que, segun la comunicacion que presentaron, fueron nombrados para visitar la fábrica de chocolate que administra la «FLOR DE TABASCO», lo verificaron recogiendo muestras de sus productos para analizarlas y bidamente en la crisis que el ramo de chocolate atraviesa por el fabuloso precio que han alcanzado los cacao, grata nos ha sido esa visita que debo haber puesto de manifiesto que en esta fábrica se prefieren hacer los verdaderos sacrificios que tal crisis impone, á desmentir en manera alguna el buen crédito y los premios adquiridos. Si, como en justicia debo esperar, el informe de ese Consejo fuere favorable, la satisfaccion de poseer una copia certificada de él seria hasta cierto punto una parte de compensacion en los expresados sacrificios. Por tanto, suplico á ese Superior Consejo se sirva expedirme una copia certificada del informe, con lo que recibiré favor. Protesto á vdes. las seguridades de mi respeto.—México, Enero 3 de 1878.—José K. Ferrer.

## INFORME.

3º Consejo Superior de Salubridad del Distrito Federal.—El secretario del Consejo Superior de Salubridad del Distrito Federal, certifico: que en sesion de ayer fué presentado y aprobado por este Superior Consejo, un informe que á la letra dice:

"En virtud de la comunicacion de este Superior Consejo, fecha 28 de Diciembre último, hemos practicado la visita á la fábrica de chocolate conocida con el nombre de LA FLOR DE TABASCO, y procedimos á rendir el informe que en dicha comunicacion se nos pide.—Las condiciones higiénicas, el aseo y buen orden que todo revela en dicha fábrica, son inmejorables.—El motor del vapor reúne todas las condiciones de seguridad necesarias, y la maquinaria para la fabricación del chocolate es perfecta y adecuada para obtener los mejores resultados que puedan apetecerse en favor de las propiedades higiénicas del chocolate y de su buena manufactura y limpieza.—Los cacao, azúcar y canela que hemos hallado en las bodegas de la fábrica, son de primera calidad, y por último, el análisis de las muestras de chocolate que recogimos nos ha mostrado que no contiene pepita de calabaza, cacahuato, sustancia colorante extraña al cacao, ni ninguna mezcla nociva á la salud de los consumidores.

"México, Enero 17 de 1878.—Agustin Reyes.—Nicolás R. de Arellano.

"Y á pedimento del C. José K. Ferrer, por acuerdo de este Superior Consejo, extendido el presente en México á los diez y ocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y ocho.—Domingo Orvañanos."